

Radicado: 05001-31-10-002-2020-00303-00
Proceso: Exoneración Cuota Alimentaria
Demandante: Álvaro Roberto Jaramillo Arango.
Demandado: Margarita María Mejía Uribe
Interlocutorio Nro. 0391-2020



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, veintiocho de septiembre de dos mil veinte

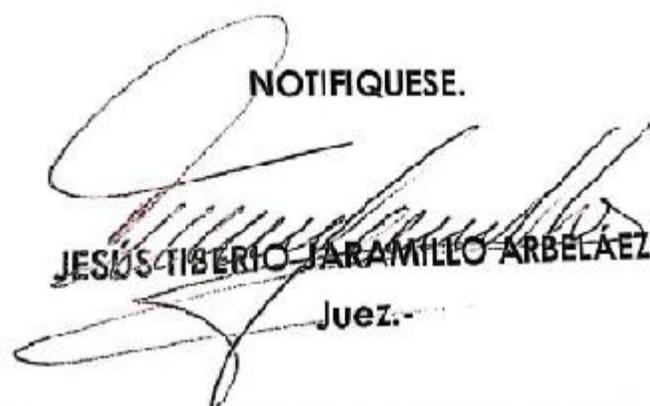
Se allegó al juzgado directamente como memorial, el presente proceso de Exoneración de cuota alimentaria donde aparece como demandante el señor Álvaro Roberto Jaramillo Arango y como demandada la señora Margarita María Mejía Uribe.

Una vez analizado el documento, encuentra el Despacho que la cuota de la que hoy se reclama su exoneración, fue fijada por las partes involucradas mediante documento privado- acuerdo de voluntades, suscrito por las partes y avalado ante Notario.

Como quiera que la obligación alimentaria no fue fijada, ni acordada ante esta agencia judicial, la demanda deberá ser presentada a través de la oficina judicial, por medio del correo electrónico que se tiene establecido para ello, para su debido reparto entre los jueces de familia, pues no están autorizados los usuarios para elegir el juez de conocimiento.

Por lo anterior, se abstendrá el juzgado de dar trámite a la misma y se requiere al togado a fin de proceda conforme a los procedimientos establecidos para tal fin, por la Oficina Judicial.

NOTIFIQUESE.



JESÚS TIBERIO JARAMILLO ARBELÁEZ
Juez.-

b.p.m.